

Manuel Gómez Ríos

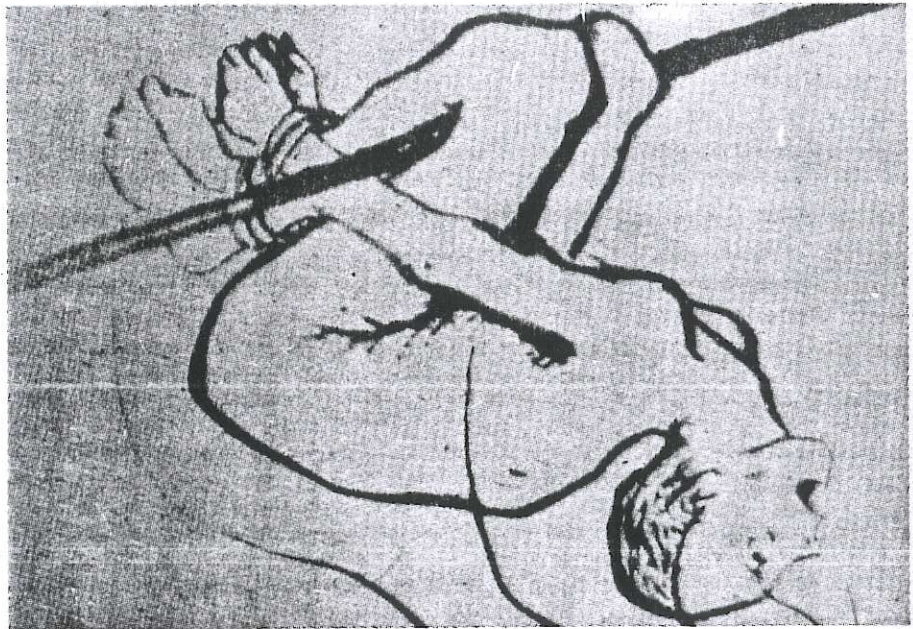
La tortura

Este artículo, que nos ha parecido oportuno reproducir en "Páginas", examina el problema de la tortura en el mundo actual tanto al nivel de los textos internacionales como en sus implicaciones morales y de fe.

En estos últimos años la opinión mundial se ha sensibilizado extraordinariamente ante el hecho brutal de la tortura. Sólo unos datos. Los informes de "Amnesty International" de los últimos años recogen abundantes acusaciones de países que favorecen la tortura. Estos informes le han merecido el premio Nobel de la Paz. El Comité Central del Consejo Ecuménico de las Iglesias publicó en agosto del 77 una declaración sobre la tortura con ocasión del 30 aniversario de la Declaración de los derechos humanos. El 14 de enero del 78 Pablo VI dedicó su tradicional discurso al cuerpo diplomático al tema de los derechos humanos, haciendo una especial referencia a la tortura y asilos psiquiátricos. En el mensaje del día de la paz de enero del 77 habló también contra la carrera de armamentos, el aborto, la delincuencia, el terrorismo y la tortura. A finales del 76 la Universidad Católica de Chile difundió un "estudio de teología moral sobre la tortura". Finalmente, la Asamblea Médica Mundial reunida en Tokio en octubre del 75 publicó una declaración directa contra "la tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes". El congreso de psiquiatría celebrado en Honolulu en otoño del 77 volvió sobre el tema. También en otoño del 77 la Sociedad Española de Medicina Psicosomática y Psicoterapia trató el tema de la tortura desde la perspectiva médica en el congreso de Lérida¹.

1. ¿Qué es la tortura?

Es duro reconocerlo, pero sólo en estos últimos años la conciencia mundial ha conseguido clarificar definitivamente esta lepra que viene inficionando la historia de la humanidad desde sus orígenes. Hoy contamos con dos "definiciones" explícitas sobre la tortura. Una pertenece a la ONU y la otra a la Asamblea Médica Mundial. La Declaración de la Asamblea General de la ONU de 9 de diciembre de 1975 dice en su artículo



1.1: "A los efectos de la presente Declaración se entenderá por tortura todo acto por el cual un funcionario público u otra persona a instigación suya, inflija intencionalmente a una persona penas o sufrimientos graves, ya sean físicos o mentales, con el fin de obtener de ella o de un tercero información o una confesión, de castigarla por un acto que haya cometido o se sospecha que ha cometido, o de intimidar a esa persona o a otras"².

La Asamblea Médica Mundial celebrada en Tokio dice en el preámbulo de su Declaración: "Para el propósito de esta Declaración, se define tortura como el sufrimiento físico o mental infligido en forma deliberada, sistemática o caprichosa por una o más personas, actuando sola o bajo las órdenes de cualquier autoridad, con el fin de forzar a otra persona a dar informaciones, hacerla confesar o por cualquier otra razón"³.

El citado congreso de Lérida dice en la primera de sus conclusiones —refiriéndose sin duda a la Declaración de la Asamblea General—: "Que se defina el

delito de tortura, no reducido exclusivamente a los cometidos por los funcionarios"⁴.

2. Tortura versus Derechos Humanos

En la introducción de *Amnesty International Report 1977*, el presidente del comité ejecutivo internacional, Thomas Hammarberg, escribe afirmaciones tan duras como éstas: "116 países se mencionan en esta publicación. En la mayor parte de ellos han sido denunciadas serias violaciones de los derechos humanos. . . La tortura, como sanción gubernativa, se practica todavía en un *horrificing number of states* a pesar de la reciente declaración adoptada por la ONU contra la tortura. . . La información de Amnistía Internacional ha obtenido pruebas de que los derechos humanos son violados en la mayor parte de los países del mundo"⁵.

Para salir al paso de estas violaciones, la CAT (Campaña para la abolición de la tortura) comenzó a presionar a la ONU con el fin de lograr una legislación intergubernamental que reforzase

Tomado de *Moralía*, Vol. 1, n. 1, 1979, Madrid, p. 80-8



Rechazar toda forma de trato inhumano o degradante.

los derechos humanos. Fruto de esta presión es la Declaración ya reseñada. Para Amnistía Internacional "éste es el documento de derechos humanos más importante desde la adopción de la Declaración universal de 1948" 6.

La condena de la tortura y de los tratos inhumanos la encontramos en los principales textos internacionales:

Declaración Universal de los Derechos Humanos, art. 5: "Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes" 7.

Pacto internacional de derechos civiles y políticos, parte III, artículo 7: "Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes. En particular, nadie será sometido sin su libre consentimiento a experimentos médicos o científicos" 8.

La Convención de Ginebra de 1944 para mejorar la suerte de los heridos y enfermos, art. 3 ... "están y quedan prohibidos en cualquier tiempo y lugar, a) Los atentados a la vida y a la integridad corporal, especialmente el homicidio en todas sus formas, las mutila-

ciones, los tratos crueles, torturas y suplicios. . . c) Los atentados a la dignidad personal, especialmente los tratos humillantes y degradantes" 9.

... La "Declaración sobre la protección de todas las personas contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes" de la Asamblea de la ONU, art. 1.2: "La tortura constituye una forma agravada y deliberada de trato o pena cruel, inhumano o degradante. Art. 2. Todo acto de tortura u otro trato o pena cruel, inhumano o degradante, constituye una ofensa a la dignidad humana y será condenado como violación de los propósitos de la Carta de las Naciones Unidas y de los derechos humanos y libertades fundamentales proclamadas en la Declaración de Derechos Humanos" 10.

La *Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa* hizo suya, el mismo año 1975, la Declaración anterior, "destacando con la mayor firmeza que la tortura es una de las más graves violaciones de los derechos humanos". Reconocía también que "la extradición o expulsión a países donde organismos gubernamen-

tales practican o toleran la tortura, es contraria al artículo 3 de la Convención Europea de Derechos Humanos" 11.

No vamos a señalar los documentos internacionales, pues, aparte de que éstos son los más importantes, los restantes recogen estas condenas con una formulación prácticamente idéntica 12.

En España la situación ha dado un cambio sorprendente. Estos últimos años era una de las preocupaciones graves de Amnistía Internacional por la sistemática violación de los derechos humanos en general, y por la tortura en particular. La Comisión Nacional de Justicia y Paz, en la Declaración del X aniversario de la "Pacem in terris", recordaba: "Frente a la violencia que causa la muerte, el derecho a la vida. Frente a las torturas y violencias, el derecho a la integridad física y psíquica" 13.

El Consejo de Ministros del pasado 24 de noviembre de 1978 acordó la ratificación por España de la Declaración de la ONU sobre la protección de todas las personas contra la tortura. Será el número 10 de los países firmantes. Además, la nueva constitución dice en su artículo 15 "Todos tienen derecho a la vida y a la integridad física y moral, sin que, en ningún caso, puedan ser sometidos a tortura ni penas o tratos inhumanos o degradantes".

A pesar de todas estas declaraciones internacionales, el panorama es pesimista, como lo demuestra el elenco de los 116 países citados en los que se conculcan los derechos humanos y, entre los cuales, unos 80 siguen practicando la tortura. Por eso Amnistía Internacional, tras felicitar por la Declaración de la ONU del 75, escribía en su *Informe del 76*: "A pesar de tal progreso, subsiste el hecho de que muchos gobiernos se adhieren a las declaraciones y resoluciones de la ONU sobre derechos humanos sólo en teoría" 14. Los problemas políticos surgidos tras la conferencia de Helsinki son un caso evidente de reconocimiento teórico.

3. Conciencia cristiana y tortura

El proceso de maduración de la conciencia cristiana respecto a la tortura ha sido lento y dolorosamente amargo. En éste, como en tantos otros aspectos, los cristianos hemos relegado durante muchos siglos el espíritu del Evangelio a un terrible *archipiélago Goulag*. Es cierto que ha habido excepciones, entre ellas la iglesia primitiva en bloque con Tertuliano como expresión máxima y el Papa Nicolás I en el s. IX. Pero fuera de éstas y otras excepciones, la cultura cristiana presenta un ejemplo desolador, semejante al resto de la humanidad.

No vamos a hacer ningún recorrido

histórico, pero nos parece interesante señalar algunos puntos. La doctrina clásica establecía una distinción al referirse a la tortura: a) la aplicación de la tortura como pena: era lícita, tras el juicio y sentencia; supuesta la licitud de la pena de muerte, de las mutilaciones y otros castigos; b) la licitud de la tortura como medio de investigación judicial cuando existían indicios más o menos graves de falta: supuesto el derecho del juez a conocer la verdad, una vez agotados todos los medios normales, el bien común puede exigir que se empleen otros medios, entre ellos la tortura. Se trata del derecho de la sociedad a defenderse de males mayores, caso de no esclarecerse la verdad. Aun así, varios autores pusieron ciertas condiciones. Entre ellos San Alfonso, siguiendo aquí a Busembaum, que tal vez sea quien mejor resume los puntos de vista de sus predecesores haciéndolos propios ¹⁵.

San Alfonso trata este tema dentro del Oficio de los jueces seculares al preguntarse sobre la potestad del juez. A la pregunta: ¿qué se requiere para poder dar tormento al reo?, responde con este planteamiento resumido por nosotros: Para que pueda llevarse a cabo la tortura es necesario que existan indicios previos de falta grave que constituyan "semiple-nam approbationem". Aun así, hay personas que no pueden ser torturadas, sea por su dignidad o por su situación humana especial: el impúber, los ancianos y las mujeres embarazadas. Peca gravemente el juez que no recurre a medios más suaves antes que a la tortura. Hay que suprimir totalmente la tortura cuando el crimen está plenamente probado, porque a esto se ordena la tortura. El juez no puede actuar contra el reo en caso de una confesión arrancada injustamente, por ej., si se hubiese excedido en la tortura. Es más, está obligado a compensar los daños. La confesión injustamente arrancada debe ser posteriormente ratificada o desmentida por el reo cuando se encuentre en completa tranquilidad. Aunque el reo pueda ser atormentado más gravemente cuando los indicios son más graves, no puede llegar-se hasta el extremo de que sea moralmente imposible soportar los tormentos. . . . etc. ¹⁶.

En este terreno, la clarificación de los derechos humanos ha llegado a la conciencia cristiana preferentemente desde presupuestos seculares —especialmente a partir de la Ilustración— basados en la dignidad de la persona. Pensamos que es en este punto donde alcanzan mayor sentido las palabras del Concilio Vaticano II al proclamar la ayuda que la Iglesia recibe del mundo: "La Iglesia reconoce agradecida que, tanto en el conjunto de su comunidad como en cada uno de sus hijos, recibe ayuda variada de

parte de todos los hombres de toda clase y condición. Porque todo el que promueve la comunidad humana en el orden de la familia, de la cultura, de la vida económico-social, de la vida política, así nacional como internacional, proporciona no pequeña ayuda, según el plan divino, también a la comunidad eclesial, ya que ésta depende asimismo de las realidades externas" ¹⁷.

4. Reflexión moral

El panorama ha comenzado a clarificarse. Es más, el Sínodo de los obispos de 1974 ha hecho una confesión de fe en la que se anudan definitivamente las aspiraciones más nobles del espíritu humano y las exigencias evangélicas irrenunciables. La dimensión cristiana llega en esos momentos a su expresión más limpia y a su compromiso profético-moral más pleno y sugestivo: "La dignidad humana hunde sus raíces en la imagen y reflejo de Dios en cada uno de nosotros. Esto es lo que hace a las personas esencialmente iguales. El desarrollo integral de las personas vuelve más clara la imagen divina en ellas. En nuestro tiempo, la Iglesia ha llegado a comprender más profundamente esta verdad, en virtud de lo cual cree firmemente que la promoción de los derechos humanos es requerida por el Evangelio y es central en su misterio" ¹⁸.

A partir de esta afirmación de fe, las afirmaciones de las iglesias, apremiando a la realización de los derechos humanos, adquieren una luz cegadora para la conciencia moral de los creyentes. Para el "estudio de teología moral sobre la tortura" de la Universidad Católica de Chile "el mensaje del IV Sínodo mundial de los obispos a todos los pueblos. está impregnado de sensibilidad histórica y de discernimiento espiritual para captar el imperativo ético de los tiempos modernos" ¹⁹.

La "Pacem in terris" ya había apostado decisivamente por los derechos humanos, como lo había hecho también

"La Iglesia y los creyentes no pueden permanecer insensibles e inertes frente a la multiplicidad de las denuncias de torturas y de malos tratos practicados en diversos países sobre personas arrestadas, interrogadas o puestas en situación de vigilancia o de detención" (Discurso de S.S. Pablo VI al cuerpo diplomático el 14 de enero de 1978)

Pablo VI en su discurso ante la ONU ²⁰; pero fue sobre todo la "Gaudium et spes" quien dio contenido ético, a nivel conciliar, a la violación de los derechos humanos y especialmente la tortura: "cuanto viola la integridad de la persona humana, como, por ejemplo, las mutilaciones, las torturas morales o físicas, los conatos sistemáticos para dominar la mente ajena. . . todas estas prácticas y otras parecidas son en sí mismas infamantes, degradan la civilización humana, deshonran más a sus autores que a sus víctimas y son totalmente contrarias al honor debido al Creador" ²¹.

En el mensaje de la "jornada de la





Familiares de detenidos desaparecidos en una Misa en la Catedral de Santiago.

paz" de 1 de enero del 77 Pablo VI da un paso más al condenar la delincuencia, el terrorismo y la tortura, que hace de ésta "un método eficaz para la fuerza pública que mira no tanto a restablecer el orden, cuanto a imponer una innoble represión. Es imposible que la paz florezca donde la integridad de la vida está comprometida de semejante manera" 22.

En agosto del 77 la Declaración del Comité Central del Consejo Ecueménico de las Iglesias sobre la tortura publicó un extraordinario documento ante el 30 aniversario de los derechos humanos. Parte de una constatación profundamente querida para el NT: todos nosotros estamos llamados a ser festivos de la luz. El juicio de Dios está ante nosotros, "puesto que las tinieblas, la mentira y la inhumanidad de las cámaras de tortura han llegado a ser una realidad más extendida y más atroz que en ningún otro momento de la historia". Parte también de un hecho universal: "la tortura física y mental, así como otras formas de tratamiento cruel e inhumano son hoy día sistemáticamente aplicadas en numerosos países, y por así decirlo, ninguna nación puede pretender ponerse como ejemplo" 23.

Para el Consejo Ecueménico de las Iglesias esta constatación antievangélica

y antihumana lleva, entre otras cosas, a esta toma de postura: "la lucha por la abolición de la tortura significa trabajar, al nivel más fundamental, por la construcción de una sociedad sin estructuras injustas" porque "ninguna práctica humana es tan abominable ni tan generalmente condenada" 24. De ahí la recomendación explícita a todas las iglesias a empeñarse en su desaparición informando de los casos conocidos, solidarizarse con todos los que trabajan y sufren, apremiar a los gobiernos, oponerse a las nuevas técnicas y tratar de estar presentes en los lugares donde pueda producirse para evitarlo. . .

Finalmente, Pablo VI, en su discurso al cuerpo diplomático el 14 de enero de 1978, decía algo, semejante cuando abordó el tema de la tortura y los asilos psiquiátricos: "La Iglesia y los creyentes no pueden permanecer insensibles e inertes frente a la multiplicidad de las denuncias de torturas y de malos tratos practicados en diversos países sobre personas arrestadas, interrogadas o puestas en situación de vigilancia o de detención" 25.

Tratando de resumir de alguna forma todo lo expuesto, creemos que el imperativo ético por los derechos humanos, y en especial por la abolición de la tortura, compromete al cristiano a nivel de conciencia personal, a nivel de comuni-

dad de fe y a nivel socio-político: es la lucha por un mundo menos infamante y sombrío, más luminosamente evangélico y humano, menos represivo y más justo. Es la afirmación de fe en el amor al hombre y en la esperanza de la historia.

NOTAS:

- 1 *Amnistía Internacional, Informe 1976; Amnesty International, Report 1977; Déclaration du Comité Central du Conseil Oecuménique des Eglises sur la torture: La Documentation Catholique 75 (1978) 101-103; "Si tu veux la paix, défends la vie": La Documentation Catholique 75 (1977) 1-4; Université Catholique du Chili, Une étude de théologie morale sur la torture: La Documentation Catholique 74 (1977) 135-139 (el texto original español no ha llegado a nuestras manos); para la Declaración de Tokio cf. Colegio Oficial de Médicos de Madrid, *Deontología, derecho, medicina*, Madrid 1977, 46-47; un informe sobre el congreso de Honolulu en *Tribuna Médica* 723 (1977). Las conclusiones del Congreso de Lérida en *Psiquiatrika* 1 (1978) 62.*
- 2 El texto completo en *Amnistía Internacional, Informe 1976*, 31-33.
- 3 Colegio Oficial de Médicos de Madrid: *Deontología, derecho, medicina*, 47.
- 4 *Psiquiatrika* 1 (1978) 62.
- 5 *Amnesty International, Report 1977*, 9-10.
- 6 *Amnistía Internacional, Informe 1976*, 6.
- 7 JOSE A. DE OBIETA, *El derecho internacional de la persona humana*, Bilbao 1974, 14.
- 8 *Ib.*, 35.
- 9 *Ib.*, 198. Cf. también *Los derechos humanos. Declaraciones y convenios internacionales*, Madrid 31974. Seguimos la obra de J. A. de Obieta porque es más completa.
- 10 *Amnistía Internacional, Informe 76*, 31.
- 11 *Ib.*, 45.
- 12 JOSE A. DE OBIETA, *El derecho internacional*. . .
- 13 Comisión Nacional "Justicia y Paz", *Declaración en el X aniversario de la Pacem in terris*, Madrid 1973, 27-28.
- 14 *Amnistía Internacional, Informe 76*, 22.
- 15 P. FIORELLI-P. PALAZZINI, *Tortura*, Enciclopedia Cattolica XII, cols. 337-343; E. VACANDARD, *Inquisition*, *Dict. Théol. Cathol.* VII/II, cols. 2016-2068, especialmente 2041-2059; A. MELLOR, *La torture*, París 1949.
- 16 S. ALFONSO M.^a DE LIGORIO, *Theologia moralis* 1. IV, cap. 3, a. 3, nn. 202-204, edic. crítica de L. GAUDE, *Theologia Moralis*, Roma 1953, t. II, 630-631.
- 17 *Gaudium et spes*, n. 44.
- 18 *Ecclesia* 34 (1974) 1431.
- 19 *La Documentation Catholique* 74 (1977) 136.
- 20 *Pacem in terris*, nn. 11, 27, 75, 139, 143-144. AAS 55 (1963) 257-304.
- 21 *Gaudium et spes*, n. 27.
- 22 *La Documentation Catholique* 74 (1977) 3.
- 23 *La Documentation Catholique* 75 (1978) 77.
- 24 *Ib.*, 77.
- 25 *La Documentation Catholique* 75 (1978) 103. Cf. también J. VIALATOUX, *La represión y la tortura*, Bilbao 1965; R. BELDA, *La tortura: Iglesia Viva* 69 (1977) 235-239.

Notas nacionales

Mons. Beuzeville: Pena de muerte no es solución

■ A raíz de nuevos actos terroristas ocurridos en diversos lugares del país, se ha vuelto a lanzar el debate sobre la validez o no de implantar la pena de muerte.

Como se recordará hace tres años, al elaborarse la actual Constitución, la opinión mayoritaria desestimó la implantación de la pena máxima por su ineficacia como medida correctiva y por las objeciones morales que implica.

En estos momentos se quiere acudir nuevamente a reeditar el debate dando como justificación el que se han dado casos en los cuales los terroristas han ajusticiado a sus víctimas.

Entrevistado por periodistas, Mons. Beuzeville declaró al respecto: "Nadie está autorizado a quitar la vida porque ella le pertenece a Dios. El hombre culpable no debe recibir su derecho a vivir de otros hombres que

se juzguen dignos de ello porque la vida es un atributo divino".

Refiriéndose a la ineficacia de la medida, Mons. Beuzeville, obispo auxiliar de Lima, encargado de la zona Este de la ciudad dijo: "Si con la aplicación de este castigo se busca acabar con la delincuencia habría que matar a muchos hombres, que significaría dejar en la miseria a muchas familias y huérfanos a más niños, todo lo cual implica generar más delincuentes en potencia".

Al hablar de las formas en que debe contrarrestarse la violencia afirmó: "Podría invertirse el dinero que a veces se gasta en cosas frívolas como los concursos de belleza, en educar, crear plazas de trabajo y abaratar las medicinas".

Finalmente puntualizó el riesgo de aplicar una medida como esta a personas que son inocentes.

Día del preso

■ El 16 de Julio se ha celebrado el día del preso. Ha sido oportunidad para recordar que en la actualidad las condiciones carcelarias de nuestro país no han mejorado sino que, por el contrario, siguen deteriorándose.

Hace un tiempo dedica-



mos en Páginas un extenso informe a la permanente violación de la dignidad humana que ocurre en las cárceles de nuestro país. Hoy esa situación es aún más aguda y dolorosa. Por las noticias que se han venido publicando se sabe que los métodos de torturas, a que son sometidos hombres y mujeres en los penales son cada vez más frecuentes y su impunidad mayor.

Existen actualmente medidas "de seguridad" que sirven muchas veces de pretexto para evitar que se investiguen estos hechos y se castigue a los responsables. Cabe recordar en esta ocasión que los culpables de la muerte premeditada y cruel de los tres jóvenes presos en Ayacucho, ocurrida en Mar-

zo pasado, no han sido ni siquiera dados de baja ni detenidos.

Por otra parte los privilegios también funcionan en las prisiones. La influencia y el dinero permiten borchornosas excepciones y cuidados. Muchos narcotraficantes gozan de esa situación que, a pesar de ser publicitada en los medios de

comunicación, se mantiene.

En una nota publicada en el Boletín del Arzobispado de Lima, Mons. Beuzeville advierte que "hay que tener presente que todo facineroso, delincuente o criminal, no pierde por eso su dignidad ni sus derechos; debe ser juzgado en la debida forma, imparcialmente y sin presiones".

LIMA: Misa por Mons. Luis Vallejos



■ El 8 de Junio se celebró en la Catedral de Lima, una Misa conmemorando el primer mes del fallecimiento de Mons. Luis Vallejos Santoni, Arzobispo del Cusco.

Presidió el acto, el Cardenal Landázuri, quien en sus palabras iniciales recordó la labor de Monseñor Vallejos primero como laico y luego como sacerdote en la dióce-

sis de Lima. Recordó igualmente su ordenación como obispo de Callao hace 11 años. El Cardenal se refirió extensamente al testimonio evangélico de opción por los pobres que nos deja este pastor peruano.

La homilía estuvo a cargo de Monseñor Augusto Beuzeville quien fue compañero de estudios de Monseñor Vallejos durante varios años. Sus palabras recordaron la carta pastoral que con ocasión de sus 25 años como sacerdote había escrito Mons. Vallejos al iniciar el año como Año de la Evangelización y Promoción Humana. Jorge Alayza hizo la lectura de las peticiones.

Estuvieron también presentes como concelebrantes los obispos auxiliares Mons. Javier Ariz y Germán Schmitz, así como numerosos miembros del clero de Lima.

CUSCO: P. Mario Gálvez Vicario Capitular

■ Al ocurrir el sensible fallecimiento de Monseñor Vallejos, fue elegido Vicario Capitular de la Arquidiócesis del Cusco el P. Mario Gálvez, quien desempeñaba el cargo de vicario pastoral.

El P. Mario Gálvez, cusqueño de nacimiento tiene una larga trayectoria apostó-

lica, particularmente en el mundo estudiantil y universitario. Recientemente, el 18 de abril, al cumplir sus 25 años de sacerdocio, fue homenajeado por la iglesia cusqueña, con la participación de autoridades y la ciudadanía, quien le tributó así su cariño y reconocimiento.